



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007965

de 09-07-2020



“
Por la cual se renueva el Permiso de Operación a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT. 800.046.358-1**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General y Transbordo de Vehículos”

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 15.7 del Artículo 15 del Decreto N° 087 del 17 de enero de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la prestación del Servicio Público de Transporte, está sujeta a la expedición de la habilitación y permiso de operación, de conformidad con los artículos 11 y 16 de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996.

Que el Numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016, faculta al Subdirector de Transporte para: “Expedir los actos administrativos en relación con los procesos de homologaciones, habilitación, permiso de operación, adjudicación, negación, modificación, reestructuración, revocatoria de rutas y horarios; capacidad transportadora; declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios; de las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y de los demás modos de su competencia”.

Que a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, mediante la Resolución N° 2178 del 25 de octubre de 1999 se le otorgo la Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial de pasajeros y carga en la Cuenca Fluvial del Orinoco.

Que a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, mediante la Resolución N° 2970 del 11 de octubre del 2000, se le otorgó el Permiso de Operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de pasajeros y servicio especial, por un término de tres (3) años a partir de su ejecutoria. Prorrogado mediante la Resolución No. 003015 del 2 de noviembre de 2004 por un término igual.

Que a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, mediante la Resolución N° 3070 del 09 de noviembre del 2004, se le prorrogó el Permiso de Operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga con



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007965
de 09-07-2020
20203040007965

“Por la cual se renueva el Permiso de Operación a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT. 800.046.358-1**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General y Transbordo de Vehículos”

embarcaciones tipo transbordador, por un término de tres (3) años a partir de su ejecutoria.

Que a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.**, con **NIT 800.046.358-1**, mediante las Resoluciones: No. 000720 del 26 de febrero de 2008, No. 000163 del 18 de enero de 2011, No. 1027 del 24 de abril de 2014 y No. 000538 del 7 de marzo de 2017, se le prorrogó el permiso de operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de carga, pasajeros y Transbordo de vehículos; este último otorgado por un término de tres (3) años a partir de su ejecutoria.

Que a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, mediante la Resolución N° 003294 del 08 de agosto del 2018, se le amplió el área de operación autorizado en la Resolución No. 000538 del 7 de marzo de 2017 para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga pasajeros y Transbordo de vehículos en el embalse de Hidroituango con su respectivo parque fluvial.

Que a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, mediante las Resoluciones N° 003922 del 04/09/2018, No. 004707 del 11/10/2018 y 003126 del 19/07/2019, se le modificó el parque fluvial y se incluyó una ruta a las ya autorizadas en la Resolución No. 000538 del 7 de marzo de 2017 para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga, pasajeros y Transbordo de vehículos.

Que mediante el Radicado No. 20203210159702 del 16 de marzo de 2020, el señor Herbert Mario Beltrán Piñeros, actuando como Representante Legal de la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, solicitó la renovación del permiso de operación para prestar el servicio público de transporte fluvial de carga general y transbordo de vehículos.

Que mediante Oficio No. 20204180285441 del 08 de junio de 2020, la administración requirió a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, con el fin de complementar la documentación, acorde con lo establecido en el Artículo No. 17 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Que con radicado No. 20203030258012 del 12 de junio de 2020, la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, allega la documentación requerida.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007965
de 09-07-2020
20203040007965

“Por la cual se renueva el Permiso de Operación a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT. 800.046.358-1**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General y Transbordo de Vehículos”

Que el Ministerio de Transporte, mediante correo electrónico del 23/06/2020, solicito autorización a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, para ser comunicado o notificado por medios electrónicos de las decisiones y requerimientos proferidos, en atención a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID - 19) y al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas, ordenados por la Resolución 385 del 12/03/2020 y el Decreto 457 del 22/03/2020 respectivamente; a lo cual la empresa responde mediante correo electrónico del 24/06/2020 que autoriza que se envíen las comunicaciones y notificaciones al correo: cianavier@yahoo.com.

Que con estudio No. 143 del 24 de junio de 2020, efectuado por el Grupo de Transporte Acuático, se evaluaron los documentos aportados y exigidos por el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.2.3.2.6.8, arrojando como resultado recomendar la renovación del permiso de operación a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General y Transbordo de Vehículos.

En mérito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Permiso de Operación a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General y Transbordo de Vehículos, con las siguientes características:

DOMICILIO PRINCIPAL:	Bogotá D.C.
DIRECCION:	Diagonal 182 No. 20 - 91 Local 235B - C.C. Panama
NIT:	800046358-1
MODALIDAD:	Transporte Fluvial de Carga General y Transbordo de Vehiculos
ZONA DE OPERACIÓN:	Embalses: Del Guavio, La Esmeralda, Amani e Hidroitungo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el siguiente parque fluvial a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, para prestar el Servicio Público de Transporte



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007965
de 09-07-2020
20203040007965

“Por la cual se renueva el Permiso de Operación a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT. 800.046.358-1**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General y Transbordo de Vehículos”

Fluvial de Carga General Transbordo de Vehículos:

RELACIÓN DE EMBARCACIONES					PÓLIZAS DE SEGUROS			
Nombre	Patente N°	tipo vinculación	Explotación Ton.	base Embarcación	Compañía	Amparo ³	Póliza N°	Vigencia Desde / Hasta
FARALLONES	39600022	P	14	B	PREVISORA	RCC - C RCC - P RCE	3000756 1020475 1019056	18/12/2019 18/12/2020 15/05/2020 15/05/2021
SANTAMARIA	39710157	V	33	B	PREVISORA	RCC - C RCC - P RCE	3000756 1020475 1019056	18/12/2019 18/12/2020 15/05/2020 15/05/2021
ALMIRANTE MOLINA	39700002	V	3.8	BM	PREVISORA	RCC - C RCC - P RCE	3000756 1020475 1019056	18/12/2019 18/12/2020 15/05/2020 15/05/2021
LA ESMERALDA	39700015	V	5.7	B	PREVISORA	RCC - C RCC - P RCE	3000756 1020475 1019056	18/12/2019 18/12/2020 15/05/2020 15/05/2021

Nota 1: A: Arrendamiento; P: Propia; V: Vinculada
Nota 2: Ch: Chalupa; Bm: Botemotor; B: Bote; R: Remolcador; LDC: Lancha Doble Casco
Nota 3: RCC: Responsabilidad Civil Contractual; C: Carga; P: Pasajeros; RCE: Responsabilidad Civil Extracontractual; A: Ambiental

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007965
de 09-07-2020
20203040007965

“Por la cual se renueva el Permiso de Operación a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT. 800.046.358-1**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General y Transbordo de Vehículos”

RELACIÓN DE EMBARCACIONES					PÓLIZAS DE SEGUROS			
Nombre	Patente N°	tipo vinculación	Explotación Ton.	tipo embarcación	Compañía	Amparo ³	Póliza N°	Vigencia Desde / Hasta
BOCANEME	11120224	V	10	B	PREVISORA	RCC - C RCC - P RCE	3000756 1020475 1019056	18/12/2019 18/12/2020 15/05/2020 15/05/2021
MANSO 1	11120465	V	6	B	PREVISORA	RCC - C RCC - P RCE	3000756 1020475 1019056	18/12/2019 18/12/2020 15/05/2020 15/05/2021
BUENAVISTA	39700108	P	23	B	PREVISORA	RCC - C RCC - P RCE	3000756 1020475 1019056	18/12/2019 18/12/2020 15/05/2020 15/05/2021
WIROHENSON I	11220124	P	15.2	B	PREVISORA	RCC - C RCC - P RCE	3000756 1020475 1019056	18/12/2019 18/12/2020 15/05/2020 15/05/2021
LA TRANQUILIDAD	11610070	P	43,5	TR	PREVISORA	RCC - C RCC - P RCE	3000756 1020475 1019056	18/12/2019 18/12/2020 15/05/2020 15/05/2021

Nota 1: A: Arrendamiento; P: Propia; V: Vinculada
Nota 2: Ch: Chalupa; Bm: Botemotor; B: Bote; R: Remolcador; LDC: Lancha Doble Casco
Nota 3: RCC: Responsabilidad Civil Contractual; C: Carga; P: Pasajeros; RCE: Responsabilidad Civil Extracontractual; A: Ambiental

ARTICULO TERCERO. FORMA COMO SE PRESTARA EL SERVICIO Se prestara el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General y Transbordo de Vehículos, por la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, en los Embalses: Del Guavio, La Esmeralda, Amaní e Hidroituango, a demanda y de acuerdo a los siguientes rutas frecuencias y horarios:

Embalses del Guavio y La Esmeralda

Ruta	Horario	Frecuencia
Transporte Semovientes y Carga en los diferentes puertos del Embalse Del Guavio y La Esmeralda	06:00 a las 18:00, a demanda	Diaria

Embalse La Esmeralda: Transbordo de Vehículos

Ruta	Horario	Frecuencia
Transbordo de vehículos entre Puente Batá I y Puente Bata II	06:00 a las 18:00 a Demanda	Diaria
Buenos Aires - Quebrada Negra y viceversa	07:00 - 09:00 - 11:00 - 15:00 - 17:00	Diaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007965
de 09-07-2020
20203040007965

“Por la cual se renueva el Permiso de Operación a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT. 800.046.358-1**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General y Transbordo de Vehículos”

Embalse de Amaní: Carga General y Transbordo de Vehículos

Ruta	Horario	Frecuencia
Norcasia/Moscovita - Planes - La Granja- Confines Nuevo y Viceversa.	Lunes a Sábado de 7:00 a las 17:30 y Domingos y Lunes de Feria en Norcasia desde las 6:30 a las 17:30.	Diaria
Norcasia/Moscovita - guacas - El Trebol - El Rayo- Guacas 2 - Gallego y Viceversa.	Lunes a Sábado de 7:00 a las 17:30 y Domingos y Lunes de Feria en Norcasia desde las 6:30 a las 17:30.	Diaria
Norcasia/Moscovita - Confines y Viceversa	Lunes a Sábado de 7:00 a las 17:15 y Domingos y Lunes de Feria en Norcasia desde las 6:30 a las 17:30.	Diaria
Norcasia/Moscovita-Quinchia y Viceversa	Dos Viajes al día, previa Coordinación Lunes a Sábado de 7:00 a las 17:30 y Domingos y Lunes de feria en Norcasia desde las 6:30 a las 17:30.	Diaria
Norcasia/Moscovita- Rayo y Viceversa.	Lunes a Sábado de 7:00 a las 17:15 y Domingos y Lunes de Feria en Norcasia desde las 6:30 a las 17:30.	Diaria
Norcasia/Moscovita - Los Cocos - Cole Gato - Campo Alegre - El Placer - El Turista - Quinchia y Viceversa.	Prevía coordinación - Lunes a Sabado de 8:00 - 12:00 - 16:00. Domingos y Lunes de Feria en Norcasia desde las 8:00 - 12:00 - 16:00	Diaria

Embalse de Hidroituango: Carga General y Transbordo de Vehículos

Ruta	Horario	Frecuencia
El Bombillo - Puerto La Bruja	06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00	Diaria
Puerto La Bruja - El Bombillo	07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00	Diaria
Recorridos entre Bocas de Niquía - Membrillal - Las Brujas y Bombillo - Barbacoas - Totumos - Guayabal - Las Cuatro y viceversa.	Por demanda (entre las 05:00 y las 18:00 horas)	Diaria
Puertos y/o embarcaderos localizados en el Embalse de Hidroituango	Por demanda, entre las 05:00 y las 18:00 horas para las embarcaciones menores	Diaria

ARTÍCULO CUARTO. EL PERMISO DE OPERACIÓN otorgado, tendrá validez por el término de tres (3) años mientras permanezcan las condiciones que dieron origen a su autorización, contados a partir de la ejecutoría de la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.6.6 del Decreto 1079 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, el PERMISO DE OPERACIÓN, tiene el carácter de intransferible a cualquier título, a excepción de los derechos sucesorales y obliga a sus beneficiarios a cumplir lo autorizado en este Acto Administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007965
de 09-07-2020
20203040007965

“Por la cual se renueva el Permiso de Operación a la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT. 800.046.358-1**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General y Transbordo de Vehículos”

ARTÍCULO QUINTO: la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800.046.358-1**, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre navegación fluvial expedidas por el Ministerio de Transporte, en especial lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.3.6 del Decreto 1079 de 2015 y mantener actualizadas las pólizas establecidas en la Resolución N° 3666 de 1998.

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de controlar y verificar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la presente Resolución, la autoridad fluvial, realizará las visitas técnicas de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.3.2.3.5 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria una vez notificado al señor Herbert Mario Beltran Piñeros con Cédula de Ciudadanía No. 19313143, representante legal de la **COMPAÑÍA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA.** con **NIT 800046358-1**, o su apoderado, el cual autorizó se efectuó mediante el correo electrónico: cianavier@yahoo.com y registra la dirección Diagonal 182 No. 20 - 91 Local 235B - C.C. Panamá, Bogotá D.C., a través de la oficina del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, Bogotá, D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN ALBERTO CAICEDO CAICEDO
Subdirector de Transporte

Proyectó: Ismael Zapata
Revisó: Gloria Bernal
Fecha: 25/06/2020
Radicados que responde: 20203210159702

